

# PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

---

*Documento de sesión*

FINAL  
**A6-0286/2005**

7.10.2005

## **INFORME**

sobre el planteamiento de la UE sobre la gestión de la inmigración económica  
COM(2004)0811  
(2005/2059(INI))

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Ponente: Ewa Klamt

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO.....	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	12
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO .....	15
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO INTERNACIONAL.....	19
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO.....	23
PROCEDIMIENTO .....	27

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

### sobre el planteamiento de la UE sobre la gestión de la inmigración económica COM(2004)0811 (2005/2059(INI))

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el Libro Verde de la Comisión sobre el planteamiento de la UE sobre la gestión de la inmigración económica (COM(2004)0811),
- Vista la Declaración Universal de Derechos Humanos, en especial su artículo 13, sobre el derecho de toda persona a circular libremente y elegir su residencia así como regresar a su país,
- Visto el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, en especial su artículo 8 sobre el derecho a la vida privada y familiar,
- Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en especial su artículo 15 sobre libertad profesional y derecho a trabajar,
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Estudio sobre los vínculos entre la migración legal e ilegal» (COM(2004)0412),
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Primer informe anual sobre migración e integración» COM(2004)0508),
- Vistos los dictámenes del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones, de 15 de diciembre de 2004 y de 24 de enero de 2005, respectivamente, sobre la Comunicación de la Comisión titulada «Estudio sobre los vínculos entre la migración legal e ilegal»,
- Vista su Resolución de 15 de enero de 2004 sobre la Comunicación de la Comisión sobre inmigración, integración y empleo<sup>1</sup>,
- Vistos el Tratado de Ámsterdam, por el que las funciones y competencias en los ámbitos de la inmigración y el asilo se traspasaron a la Comunidad, así como el artículo 63 del Tratado CE,
- Vistas las conclusiones extraídas por el Consejo Europeo en sus reuniones celebradas los días 15 y 16 de octubre de 1999 en Tampere, los días 14 y 15 de diciembre de 2001 en Laeken, los días 21 y 22 de junio de 2002 en Sevilla y los días 19 y 20 de junio de 2003 en Salónica,
- Vista su Recomendación de 14 de octubre de 2004 sobre el futuro del espacio de libertad, seguridad y justicia y sobre las condiciones para reforzar la legitimidad y la eficacia del

---

<sup>1</sup> DO C 92 E de 16.4.2004, p. 390.

mismo<sup>1</sup>,

- Vistas las conclusiones extraídas por el Consejo Europeo en su reunión de los días 4 y 5 de noviembre de 2004 en Bruselas y el Programa de La Haya contenido en las mismas,
  - Visto el artículo 45 de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior y las opiniones de la Comisión de Desarrollo, de la Comisión de Comercio Internacional y de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género (A6-0286/2005),
- A. Considerando que la tarea de la UE, en aras de una inmigración gestionada de trabajadores a la Comunidad y del pleno empleo, debería ser desarrollar una política de migración común acorde con la política de desarrollo comunitaria junto con la aplicación efectiva del derecho de libre circulación de personas dentro de la Comunidad,
- B. Considerando que la Unión Europea necesita dotarse cuanto antes de una verdadera política europea de inmigración,
- C. Considerando que la inmigración económica puede ayudar en la gestión de los flujos migratorios existentes, al ser uno de sus posibles efectos importantes la reducción de la inmigración ilegal, y considerando que también puede repercutir de forma positiva ayudando a combatir la explotación de los inmigrantes mediante su empleo en la economía sumergida y a luchar contra los traficantes de seres humanos,
- D. Considerando que la inmigración económica es sólo parte de la solución a las dificultades demográficas y económicas de la Comunidad; que, para hacer frente a los retos de la globalización, deben realizarse esfuerzos a fin de encontrar nuevas soluciones en el ámbito de la política económica y del mercado de trabajo, en particular, en relación con la conciliación de la vida profesional con la vida familiar para hombres y mujeres y con el pago de un salario igual a cambio de un trabajo igual,
- E. Considerando que una política europea de inmigración debe basarse en el respeto de los derechos fundamentales de la persona humana, de acuerdo con los convenios internacionales en vigor,
- F. Considerando las previsiones de envejecimiento de la población activa europea y las amenazas que pesarán a largo plazo sobre la solidaridad entre generaciones en Europa, fomentando nuevas necesidades de mano de obra, a la vez cualificada y no cualificada, en todos los Estados miembros de la Unión Europea,
- G. Considerando que, por lo que se refiere a la inmigración, los Estados miembros de la Unión Europea, que eran países de origen, han pasado a ser países de destino,
- H. Considerando que la modificación de la política de inmigración de un Estado miembro repercute en los flujos migratorios y el desarrollo de otros Estados miembros, lo que debería incitarnos aún más a adoptar una política común en materia de inmigración,

---

<sup>1</sup> P6\_TA(2004)0022.

- I. Expresando su convencimiento de que la Unión Europea, como espacio carente de fronteras interiores, ha de perseguir, para preservar las condiciones de seguridad de la sociedad europea, un enfoque común, coherente y eficaz en el ámbito de la protección de las fronteras exteriores y debe concebir una política común en el ámbito de visados, asilo e inmigración basada en el respeto mutuo y la solidaridad y coherente con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos; considera asimismo que esta política debe ser respetuosa con los derechos fundamentales, englobar la lucha contra las discriminaciones, el racismo y la xenofobia y regular la inmigración sobre una base global, equilibrada y humana,
- J. Considerando que el 23 de enero de 2006 expirará el plazo para la transposición de la Directiva 2003/109/CE del Consejo, de 25 de noviembre de 2003, relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración<sup>1</sup> y que dicha directiva determina que los nacionales de terceros países, tras haber residido cinco años legalmente en un Estado miembro de la UE, podrán obtener el estatuto de residentes de larga duración y, como consecuencia de ello, el derecho de residencia en otro Estado miembro de la UE,
- K. Considerando que la inmigración económica constituye un desafío para la Unión Europea, que requiere un enfoque común, en lugar de una visión estrictamente nacional de la cuestión migratoria,
- L. Considerando que la inmigración ha demostrado tener efectos positivos en el mercado laboral (dinamismo) y que debería por lo tanto acogerse con satisfacción en cuanto oportunidad, en vez de definirse como problema de seguridad,
- M. Considerando que las políticas de migración económica deberían vincularse a la Estrategia de Lisboa y a la estrategia europea de empleo,
- N. Expresando su convencimiento de que las medidas reguladoras de la inmigración legal y la integración deben ir acompañadas de medidas dirigidas a proteger las fronteras exteriores, aplicar una política de expulsiones consecuentes y combatir la inmigración ilegal y la trata de seres humanos así como la explotación de los inmigrantes mediante su empleo en la economía sumergida,
- O. Expresando su convencimiento de que, para el éxito de la política de inmigración legal, es también necesario aplicar una estrategia global y más proactiva dirigida a lograr la plena integración que cubra un abanico de medidas sociales, económicas y cívicas, así como programas de introducción y de formación lingüística, dado que las políticas de inmigración e integración no deben considerarse de forma separada,
- P. Considerando que el pleno respeto del derecho a vivir en familia debe garantizarse a todo inmigrante legalmente instalado en el territorio de la Unión Europea, de acuerdo con el Convenio Europeo de Derechos Humanos, y que debe revisarse la Directiva 2003/86/CE del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre el derecho a la reagrupación familiar<sup>2</sup> con el fin de garantizar el respeto de este derecho,

---

<sup>1</sup> DO L 16 de 23.1.2004, p. 44.

<sup>2</sup> DO L 251 de 3.10.2003, p. 12.

- Q. Convencido de que la cooperación de la Unión Europea y sus Estados miembros con los países de origen reviste una gran importancia y debe venir acompañada de una verdadera política de codesarrollo,
- R. Considerando que todos los Estados miembros deberían ratificar la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias,
- S. Considerando que el empleo ilegal es el mayor acicate para la inmigración ilegal y que, por lo tanto, los Estados miembros deben intensificar sus esfuerzos para abordar el empleo ilegal y para disuadir y sancionar a las personas que emplean migrantes ilegales,
1. Lamenta que el Consejo haya decidido mantener la unanimidad y el procedimiento de consulta en todo el ámbito de la inmigración legal; considera, por el contrario, que la única vía para la aprobación de una legislación eficaz y transparente sobre este tema es el procedimiento de codecisión;
  2. Recuerda que los emigrantes han contribuido en gran medida y aún siguen contribuyendo actualmente a la prosperidad y al desarrollo económico, cultural y social de los Estados miembros de la Unión Europea;
  3. Considera que la migración económica es un fenómeno humano positivo que ha favorecido en todo momento el desarrollo de las civilizaciones y los intercambios culturales y tecnológicos;
  4. Lamenta que el Consejo no haya logrado, hasta la fecha, fijar una política de inmigración común y se haya concentrado fundamentalmente en el aspecto represivo de esta política (acuerdos de readmisión, controles policiales en las fronteras, etc.);
  5. Subraya que el desarrollo real de una política común de migración que respete debidamente los derechos fundamentales y las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos es un objetivo prioritario de la integración europea que se reiteró, en particular, en el Programa de La Haya aprobado los días 4 y 5 de noviembre de 2004;
  6. Considera que, con el fin de fomentar la integración social y política de los trabajadores migrantes, éstos han de gozar de iguales derechos; insta, por lo tanto, a los Estados miembros, la Comisión y el Consejo a que lleven a cabo todo lo necesario para que se reconozca el derecho de los inmigrantes que residan desde hace al menos cinco años, de manera estable, en la Unión Europea a votar en las elecciones locales y europeas;
  7. Pide a los Estados miembros que creen permisos de residencia específicos diseñados para facilitar la búsqueda de trabajo;
  8. Pide a la Comisión que retome en decisiones y decisiones marco todas las disposiciones que figuran en la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1990 y dirigida a lograr la integración de los trabajadores migratorios; y pide a los Estados miembros que, de conformidad con su Resolución de 24 de febrero de 2005 sobre las prioridades y recomendaciones de la UE

para el 61º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas<sup>1</sup> así como el dictamen del Comité Económico y Social<sup>2</sup>, aseguren la pronta ratificación de dicha Convención de las Naciones Unidas, que ningún Estado miembro ha ratificado hasta la fecha;

9. Pide a los Estados miembros que eliminen inmediatamente todas las barreras contra la libre circulación para los ciudadanos de la UE;
10. Opina que la política de inmigración de la Unión Europea debe definirse según un enfoque global y coherente, basado en las sinergias entre los diferentes ámbitos políticos y no simplemente en los requisitos de la política del mercado de trabajo de los Estados miembros;
11. Insiste en la necesidad de adoptar una política común de inmigración con el fin de poner término a la explotación de una mano de obra vulnerable a causa de la falta de cauces legales para la inmigración;
12. Pide a la Comisión que, al elaborar un marco europeo para la migración económica, tenga en cuenta las diferentes políticas y experiencias existentes en los Estados miembros, y subraya que debería realizarse una evaluación continua del impacto de la política de migración sobre las otras políticas de la UE, incluida la política de comercio;
13. Se muestra favorable a la posibilidad de flexibilizar y hacer más eficaces las condiciones de entrada con un permiso de residencia para fines laborales, las normas mínimas para la admisión de nacionales de países terceros –para trabajar como asalariados o como autónomos– y los permisos de residencia y trabajo para trabajadores temporeros o contratados durante un tiempo limitado;
14. Considera irrenunciable reforzar la solidaridad, especialmente con los nuevos Estados miembros, en el ámbito del desarrollo de medidas para la integración de los migrantes;
15. Constata que la regularización en masa tiene por objeto ofrecer perspectivas a los migrantes ilegales, pero no es un sustitutivo de unas políticas sustanciales para hacer frente a la inmigración ilegal ni un medio probado de reclutamiento de inmigrantes económicos;
16. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que tengan en cuenta la situación de los emigrantes ya presentes en el territorio de la Unión Europea (solicitantes de asilo, miembros de la familia del trabajador migrante, estudiantes, trabajadores clandestinos, etc.) y que, aunque ya participan en la prosperidad de la economía europea, no tienen reconocimiento legal;
17. Destaca que la migración económica es parte de la solución para el problema del envejecimiento de la sociedad europea y para problemas económicos, y opina que los Estados miembros deben emprender nuevas vías en las políticas económica y de empleo, incluidas las políticas de conciliación de la vida profesional y familiar, con el fin de poder

---

<sup>1</sup> Textos Aprobados P6\_TA(2005)0051.

<sup>2</sup> Dictamen SOC/173 de 30 de junio de 2004.

hacer frente a los retos de un mundo globalizado;

18. Recuerda que los problemas del mercado laboral de la UE no deben resolverse sólo mediante la migración económica, sino también mediante el fomento de la innovación y las nuevas tecnologías, el incremento de la productividad y la promoción del empleo de los trabajadores mayores en la UE;
19. Recomienda al Consejo que tome iniciativas convenientes con el fin de facilitar los intercambios de información y una mejor coordinación de las políticas;
20. Pide a la Comisión que analice las mejores prácticas de los Estados miembros para la lucha contra la inmigración ilegal;
21. Recuerda en qué medida es importante que la Unión Europea incluya, en los acuerdos de asociación y cooperación que concluye, cláusulas sobre la gestión conjunta de los flujos migratorios y la readmisión obligatoria en el caso de inmigración ilegal;
22. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que lancen campañas de sensibilización e información de la población sobre las políticas de inmigración legal y sobre los impactos positivos que tienen estas políticas, con objeto, en particular, de disipar las preocupaciones de los ciudadanos y transmitir una imagen positiva de la inmigración;
23. Pide a la Comisión que elabore una propuesta de directiva que defina los criterios mínimos y suficientes para la admisión de los nacionales de terceros países en el territorio de la Unión Europea por motivos de trabajo, con el objetivo principal de abrir cauces legales de inmigración;
24. Considera que este instrumento legislativo debería definir un marco de referencia normativo global y no sectorial;
25. Pide a la Comisión que presente una propuesta con vistas a un sistema europeo de tarjeta verde («Green Card»);
26. Está convencido de que es preferible establecer un procedimiento administrativo único para expedir un permiso de trabajo y residencia para un migrante económico, teniendo en cuenta el principio de subsidiariedad;
27. Observa que la admisión de un migrante económico con arreglo a tal sistema debería en principio vincularse a la existencia de un puesto de trabajo específico; pide, sin embargo, a la Comisión que investigue la posibilidad de expedir permisos de residencia especiales para las personas que buscan trabajo y para los trabajadores por cuenta propia;
28. Pide a los Estados miembros que consideren la creación de permisos combinados de residencia y trabajo específicos que faciliten la contratación de trabajadores de temporada o para misiones limitadas;
29. Considera que, con el fin de reducir los efectos de la inmigración clandestina y del trabajo ilegal, la propuesta también debería prever disposiciones relativas a la entrada de trabajadores migrantes en busca de un empleo, combinándolas con condiciones concretas,

como, por ejemplo, la existencia de un garante o patrocinador y la demostración por parte del emigrante de su capacidad de garantizar sus medios de subsistencia;

30. Pide a la Comisión que defina claramente los derechos y las obligaciones de los migrantes económicos;
31. Pide a la Comisión que defina una política de retorno, basada en el fomento del retorno voluntario, que incluya posibles medidas de apoyo en el país de origen;
32. Pide a la Comisión que examine también el problema de las personas que superen su período de residencia autorizada, teniendo en cuenta la duración del empleo y de la residencia, la presencia de miembros de la familia y el nivel de integración;
33. Pide a los Estados miembros que, a la hora de autorizar la inmigración laboral, tengan en cuenta, aparte de intereses económicos, todos los demás intereses legítimos, de modo que la autorización sea el resultado de una ponderación equilibrada de intereses;
34. Pide a la Comisión que examine el establecimiento de criterios mínimos por lo que se refiere al sistema de equivalencia de diplomas extranjeros;
35. Pide a la Comisión que elabore y ponga en práctica sin demora, junto con los Estados miembros, orientaciones sobre la recogida objetiva de material estadístico significativo para obtener un panorama completo y diferenciado de la cuestión migratoria y sus repercusiones económicas en los Estados miembros y países de origen, así como sobre las necesidades de mano de obra existentes en el conjunto de la Unión Europea;
36. Pide a la Comisión que examine la posibilidad de establecer puntos locales y/o regionales de información/contacto para las empresas europeas interesadas en contratar migrantes económicos;
37. Anima a los Estados miembros a crear un sitio Internet específico con puestos de trabajo vacantes para proporcionar información actualizada y públicamente accesible a los candidatos, y poner a disposición en el sitio Internet EURES los puestos de trabajo vacantes disponibles;
38. Pide a la Comisión, en el marco de la elaboración de su futuro plan de acción, que prevea un mecanismo que permita un intercambio de las mejores prácticas en materia de integración entre los distintos Estados miembros;
39. Recuerda que el ámbito de la integración es competencia de cada Estado miembro, lo que conlleva derechos y obligaciones tanto para la sociedad de acogida como para los inmigrantes; pide a los Estados miembros que sintonicen sus políticas nacionales según el método abierto de coordinación con arreglo a los principios básicos comunes para una política de integración de los inmigrantes en la Unión Europea adoptados por el Consejo el 19 de noviembre de 2004;
40. Pide a la Comisión que proponga una reglamentación que asegure que, tras su retorno a países en desarrollo, los migrantes económicos sigan teniendo acceso a los fondos ingresados por ellos en los sistemas europeos de seguridad social;

41. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que presten especial atención a la situación específica de las mujeres migrantes con hijos a cargo, en particular, en lo que se refiere a los derechos que se derivan de contratos de trabajo temporales;
42. Pide a los Estados miembros de acogida y a los Estados de origen de los migrantes que concluyan acuerdos destinados a garantizar la transferencia de los derechos adquiridos en materia de antigüedad profesional y de seguridad social en cualquiera de los dos países al otro;
43. Subraya que las transferencias que los migrantes de los países de acogida envían a sus países de origen superan claramente los importes de las transferencias de la ayuda al desarrollo y revisten una importancia enorme para lograr el Objetivo de Desarrollo del Milenio de erradicar la pobreza, y pide a las instituciones competentes que faciliten dichas transferencias imponiendo a ser posible tasas bajas;
44. Destaca la importancia que reviste la cooperación entre la sociedad de acogida, por una parte, y los inmigrantes, sus sociedades de origen y las ONG locales de ayuda, por otra, en particular, mejorando la posibilidad de desplazarse entre el país de origen y el país de acogida;
45. Considera necesario modificar la percepción que tienen del fenómeno migratorio los ciudadanos europeos, en particular, mediante una lucha activa contra las discriminaciones, el racismo y la xenofobia, así como la integración de la historia de las migraciones en los programas escolares;
46. Apoya el estímulo a la «circulación de cerebros» a través de la ampliación del «principio de la preferencia comunitaria» a las personas que ya hayan trabajado varios años en la UE antes de retornar a su propio país;
47. Considera primordial que una política europea de migración económica aporte también soluciones concretas al problema de la fuga de cerebros;
48. Pide a la Comisión que inicie sin demora el diálogo con los gobiernos de los países de origen para conseguir un equilibrio equitativo de la legislación que permita la migración y el desarrollo de la experiencia profesional; insta a la Comisión a que, en el contexto de dicho diálogo, promueva la adopción de medidas específicas en los sectores especialmente afectados por la fuga de cerebros, de acuerdo con los países en cuestión;
49. Invita a los Estados miembros afectados a informar localmente a los inmigrantes potenciales ya en su país de origen sobre sus posibilidades y perspectivas de entrada legal con fines de empleo; pide a la Comisión que fomente la coordinación entre las estructuras diplomáticas y consulares de los Estados miembros que operan en el mismo país, para guiar a los inmigrantes en la mayor medida posible hacia aquellos Estados miembros que disponen de capacidad de recepción correspondiente a su perfil profesional; propone para ello incrementar el potencial humano y los recursos financieros de las autoridades consulares de los Estados miembros y de las delegaciones de la Unión Europea mediante el recurso a los programas ARGO y AENEAS entre otros;
50. Señala que son indispensables un trato justo e iguales derechos para los emigrantes;

51. Subraya que la política migratoria común debe tomar en consideración las razones que impulsan a los emigrantes a venir a Europa, en ocasiones poniendo en peligro su vida, y que, por lo tanto, debe asociarse a una política común activa de cooperación al desarrollo;
52. Subraya la importancia y la necesidad de reforzar la cooperación no sólo entre la UE y los países de origen, sino entre los mismos países de origen, especialmente entre países incluidos en la Política Europea de Vecindad (PEV), entre países ACP y entre los primeros y los segundos;
53. Espera de la Comisión que, en sus medidas contra la trata organizada de seres humanos procedentes de los países en desarrollo, no criminalice a las víctimas, sino que se centre en el castigo de los culpables; constata que muchas mujeres que son víctimas de la trata de blancas no tienen acceso alguno a protección jurídica o social;
54. Pide a la Comisión que reconozca la migración infantil como un aspecto distinto de la migración económica y que asegure los derechos y la protección de los migrantes menores de edad de conformidad con el artículo 24 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE;
55. Considera que la reglamentación de la migración entre países terceros contribuirá a la protección en materia de derechos humanos y laborales de los migrantes, así como a la persecución y el enjuiciamiento eficaces de los traficantes de seres humanos;
56. Recomienda a la Comisión que posibilite a los migrantes retornados a los países en desarrollo una nueva emigración a la Unión Europea más fácil que a los migrantes que migran por primera vez a la Unión Europea y, de este modo, valore la experiencia en materia de integración adquirida por los primeros;
57. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Libro Verde que nos ocupa formula una serie de preguntas relativas a diversos ámbitos de la normativa aplicable a la gestión de la migración económica. Se abre así la posibilidad de entablar un debate abierto sobre la migración por motivos económicos. Al final, debería formarse una opinión sólida a partir de los Estados miembros y de las instituciones europeas.

Tanto la consulta realizada a través de Internet como la audiencia pública celebrada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2005 tuvieron una enorme resonancia y suscitaron opiniones que llegaron al fondo de la cuestión.

La ponente se limita deliberadamente a emitir declaraciones fundamentales y comentarios orientadores. Por el momento no está previsto responder a las preguntas planteadas en el Libro Verde.

Sólo podrá establecerse una posición detallada en relación con los distintos aspectos de la gestión de la migración económica tras el examen de los proyectos que presente la Comisión Europea.

La Comisión LIBE señala que el desarrollo efectivo de una política común de migración que tenga debidamente en cuenta los derechos fundamentales y las obligaciones internacionales es un objetivo prioritario de la integración europea.

Para crear un marco jurídico coherente en el ámbito de la inmigración se necesita lo siguiente:

- cooperación entre los distintos sectores de la política europea, como la política laboral, social, del desarrollo y exterior;
- un sistema de información recíproca y de comunicación previa entre los órganos nacionales responsables de la inmigración y el asilo político;
- coordinación de todas las estructuras que, tanto a escala europea como nacional, participen en la gestión de las corrientes migratorias para evitar el riesgo de que se produzcan intromisiones;
- colaboración con los países de origen para ofrecer a los interesados en emigrar, entre otras cosas, información clara sobre sus perspectivas de vida y de trabajo.

La aceptación de la migración económica legal por los ciudadanos de la UE depende esencialmente de que se impida en lo posible la migración ilegal mediante la adopción de medidas como la lucha contra el trabajo clandestino y el tráfico de personas, la protección de las fronteras exteriores y la consiguiente política de repatriación. La regularización masiva persigue proporcionar perspectivas a los inmigrantes ilegales, pero no reemplaza políticas sustanciales para abordar la inmigración ilegal ni un medio eficaz para contratar inmigrantes por motivos económicos.

En este punto cabe señalar la importancia que tiene la política de información nacional y europea, que recoge la situación de los ciudadanos y explica el estado real, las medidas previstas y las consecuencias. Hay que minimizar, entre otros aspectos, la diferencia evidente entre los análisis de necesidades y la percepción de la opinión pública.

El tema de debate y, por tanto, el punto de partida de la normativa europea sobre la migración económica no deben ser los pros y los contras de la inmigración, sino la normativa sobre inmigración en sí misma.

Hubo en el pasado y hay en el presente movimientos migratorios transnacionales, que en Europa son, en la actualidad, mayoritariamente inmigratorios.

En general, la movilidad ha pasado a ser una característica del hombre. Es una consecuencia, por ejemplo, del flujo transnacional cada vez más denso de mercancías y capitales, de la mayor intensidad de intercambios, de la circulación mundial de conocimientos, de la oferta transfronteriza de servicios y de las empresas que operan a escala internacional.

El control de la migración económica de acuerdo con las necesidades exige el manejo de datos cuantitativos completos y, sobre todo, fiables. Por una parte, los Estados miembros deben preparar estos datos y, por otra, se precisa un análisis de la situación a escala europea. Un elemento indispensable tanto para la normativa sobre inmigración como para la aceptación de los inmigrantes son los datos estadísticos.

La UE nunca se ha considerado una región de inmigración, como puedan serlo Estados Unidos o Canadá, entendida como la colonización de un país por personas en edad de trabajar, si bien hoy en día emigran a la UE muchas más personas que a los países clásicos de acogida. Se necesitan normas para controlar estos flujos migratorios.

La inmigración por motivos económicos, denominada en inglés «skilled migration», se sustenta en los efectos económicos deseados en el país de acogida. Influye en el crecimiento, la innovación, la estructura económica, la evolución de los salarios, el mercado laboral y el sistema de seguridad social.

Existe una clara diferencia entre la migración económica y la acogida de ciudadanos de terceros países por motivos humanitarios. Las peticiones prioritarias de los fugitivos y de los solicitantes de asilo político se diferencian notablemente de las presentadas por emigrantes por motivos económicos. Lo mismo sucede con las pretensiones de los países de acogida respecto a estos grupos de inmigrantes.

A diferencia de lo que sucede con la acogida por motivos humanitarios, en la migración económica debe subrayarse claramente la necesidad de elegir libremente a los inmigrantes. En este sentido, aparte de criterios como el nivel educativo, la calificación laboral o la experiencia, priman la existencia de una relación laboral, los conocimientos de la lengua y las relaciones familiares.

En todo caso, cuando se contrata a nacionales de terceros países para que trabajen, se debe vigilar que el objetivo no sea el simple aprovechamiento de su capacidad de trabajo. Se trata de personas con una historia distinta, un entorno social e histórico diferente y a menudo con una familia que se ven forzadas a buscar un nuevo hogar en la Unión Europea.

Debe evitarse la concurrencia en la participación económica y social, tanto en las sociedades nacionales como en la UE en su conjunto. La ponente subraya este aspecto, ya que en relación con los nuevos Estados miembros existen en estos momentos ciertas normas sobre el tránsito

que regulan, por ejemplo, la libertad de circulación.

Los Estados miembros deben abrir nuevos caminos a medio y largo plazo en la política económica, laboral y familiar para hacer frente a los retos de un mundo globalizado. La migración económica sólo puede ser un elemento más junto a otras muchas medidas políticas. La economía europea depende también de los futuros pensionistas y de la natalidad y la participación futuras en el mercado laboral (p. ej., de las mujeres y de las personas mayores de 50 años).

En una Unión Europea con fronteras internas cada vez más abiertas, hay que prever la posible necesidad de determinados Estados miembros de acoger inmigrantes laborales y su responsabilidad frente a los demás Estados miembros.

Esto exige un compromiso, pero también protección para los distintos Estados miembros. Las normas europeas exigen la asunción de responsabilidades mutuas, pero también deben impedir que se burlen diferentes leyes nacionales de los Estados miembros.

Carecemos de un mercado laboral europeo común, de un sistema social unificado, de un fondo de pensiones único y de un sistema de seguro sanitario armonizado. Por eso, las normas que regulen la migración económica deben ser lo bastante flexibles para tener en cuenta las necesidades y peculiaridades nacionales en su totalidad.

Las medidas de integración son competencia de los Estados miembros. Si se consideran además las diferencias regionales existentes en los Estados miembros, se admite que cabe no sólo una política de integración nacional, sino incluso regional o local.

Por otra parte, el éxito de la inmigración está vinculado necesariamente al éxito de la integración. La política de inmigración nacional ha de incluir un concepto de integración exhaustivo. De ello se infiere que, cuando se diseñe la política europea de inmigración, el punto de mira ha de ser siempre la política de integración.

Además de los derechos de los inmigrantes laborales recogidos en el Libro Verde, hay que mencionar y tener en cuenta las obligaciones sociales y de integración, así como las necesidades de las sociedades de acogida.

2.9.2005

## OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO

para la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

sobre una acción en común en la gestión de la migración económica  
(2005/2059(INI))

Ponente de opinión: Gabriele Zimmer

### SUGERENCIAS

La Comisión de Desarrollo pide a la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Pide a los Estados miembros que, de conformidad con su Resolución de 24 de febrero de 2005 sobre las prioridades y recomendaciones de la UE para el 61º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas<sup>1</sup> así como el dictamen del Comité Económico y Social SOC/173, ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; pide a la Comisión que oriente sus recomendaciones acerca de los derechos de los migrantes y sus familias según esta Convención, dirigida a lograr la integración de los trabajadores migratorios;
2. Recuerda que la migración económica es necesaria para alcanzar los objetivos de la estrategia de Lisboa y asegurar el crecimiento económico de la Unión Europea;
3. Subraya que las transferencias que los migrantes de los países en desarrollo envían a sus países de origen superan claramente los importes de las transferencias de la ayuda al desarrollo y revisten una importancia enorme para el Objetivo del Milenio de erradicar la pobreza, y pide a las instituciones competentes que faciliten dichas transferencias imponiendo a ser posible tasas bajas;
4. Aplauda la prevista introducción progresiva de una política comunitaria relativa a la regulación de la inmigración económica, siempre que satisfaga los más elevados requisitos por lo que respecta al criterio de un trato respetuoso de la dignidad humana

---

<sup>1</sup> P6\_TA(2005)0051.

para todos los migrantes; rechaza contundentemente la creación de campos de acogida para los migrantes en Libia o en otros países no europeos;

5. Recuerda asimismo que la armonización de las políticas de inmigración pasa por definir ciertos criterios comunes y que cualquier medida a este respecto debe ir acompañada de información previa y de programas de integración específicos que faciliten la incorporación de los inmigrantes en la sociedad del país de acogida;
6. Rechaza la idea de que no se aplicarán medidas para la regulación de la inmigración económica hasta que no se haya satisfecho la legítima reclamación de libre circulación de las personas por lo que respecta a todos los ciudadanos de la UE;
7. Pide a la Comisión que inicie sin demora el diálogo con los gobiernos de los países de origen para conseguir un equilibrio equitativo de la legislación que permita la migración y el desarrollo de la experiencia profesional; insta a la Comisión a que, en el contexto de dicho diálogo, promueva la adopción de medidas específicas en los sectores especialmente afectados por la fuga de cerebros, de acuerdo con los países en cuestión;
8. Subraya la necesidad de reforzar la cooperación no sólo entre la UE y los países de origen, sino entre los mismos países de origen, especialmente entre países incluidos en la Política Europea de Vecindad (PEV), entre países ACP y entre los primeros y los segundos;
9. Insta a la Comisión a que estudie la opción de conceder permisos de trabajo temporales para la búsqueda de trabajo, a fin de reducir la inmigración irregular;
10. Espera de la Comisión que, en sus medidas contra la trata organizada de seres humanos procedentes de los países en desarrollo, no criminalice a las víctimas, sino que se centre en el castigo de los culpables; constata que muchas mujeres que son víctimas de la trata de blancas no tienen acceso alguno a protección jurídica o social; insta a los Estados miembros a que concedan a estas mujeres la posibilidad de una residencia permanente;
11. Acoge con satisfacción la simplificación de instrumentos para asegurar la cooperación transfronteriza y espera que sean suficientemente flexibles como para garantizar dicha cooperación;
12. Pide a la Comisión que reconozca la migración infantil como un aspecto distinto de la migración económica y que asegure los derechos y la protección de los migrantes menores de edad de conformidad con el artículo 24 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE;
13. Considera que la reglamentación de la migración entre países terceros contribuirá a la protección en materia de derechos humanos y laborales de los migrantes, así como a la persecución y el enjuiciamiento eficaces de los traficantes de seres humanos;
14. Recomendaba a la Comisión que posibilite a los migrantes retornados a los países en desarrollo una nueva emigración a la Unión Europea más fácil que a los migrantes que migran por primera vez a la Unión Europea y, de este modo, valore la experiencia en

materia de integración adquirida por estas personas;

15. Considera que el establecimiento en los países de origen de sistemas educativos basados en la demanda, que sean transparentes en la expedición de títulos y cualificaciones, es imprescindible no sólo para consolidar la confianza de los mercados laborales de la UE, sino también para cubrir las necesidades de los propios países de origen; recomienda que dichos países elaboren estrategias para la incorporación de la población, especialmente de las mujeres, al sistema educativo primario y secundario, haciendo especial hincapié en la formación científica, y para su posterior incorporación al mercado laboral;
16. Pide a la Comisión que proponga una reglamentación que asegure que, tras su retorno a países en desarrollo, los migrantes económicos sigan teniendo acceso a los fondos ingresados por ellos en los sistemas europeos de seguridad social;
17. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que supriman el periodo de transición para la libre circulación de trabajadores aplicable a los nuevos Estados miembros con objeto de acelerar la solución de la cuestión de la migración económica a la Unión Europea.

## PROCEDIMIENTO

<b>Título</b>	Planteamiento de la UE sobre la gestión de la inmigración económica
<b>Número de procedimiento</b>	2005/2059(INI)
<b>Comisión competente para el fondo</b>	LIBE
<b>Comisión competente para emitir opinión</b> Fecha del anuncio en el Pleno	DEVE 12.5.2005
<b>Cooperación reforzada</b>	No
<b>Ponente de opinión</b> Fecha de designación	Gabriele Zimmer 24.5.2005
<b>Examen en comisión</b>	12.7.2005      30.8.2005
<b>Fecha de aprobación de las sugerencias</b>	30.8.2005
<b>Resultado de la votación final</b>	a favor:                      32 en contra:                    0 abstenciones:                0
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Margrete Auken, Margrietus van den Berg, Danutė Budreikaitė, Marie-Arlette Carlotti, Thierry Cornillet, Nirj Deva, Alexandra Dobolyi, Fernando Fernández Martín, Michael Gahler, Filip Andrzej Kaczmarek, Glenys Kinnock, Ģirts Valdis Kristovskis, Maria Martens, Miguel Ángel Martínez Martínez, Gay Mitchell, Luisa Morgantini, José Javier Pomés Ruiz, Toomas Savi, Pierre Schapira, Jürgen Schröder, Feleknas Uca, Paul Verges, Anna Záborská y Mauro Zani
<b>Suplentes presentes en la votación final</b>	Marie-Hélène Aubert, John Bowis, Manolis Mavrommatis, Anne Van Lancker y Gabriele Zimmer
<b>Suplentes (art. 178, apdo. 2) presentes en la votación final</b>	Carl Schlyter, Åsa Westlund y Jürgen Zimmerling

2.9.2005

## **OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO INTERNACIONAL**

para la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

sobre el planteamiento de la UE sobre la gestión de la inmigración económica  
(2005/2059(INI))

Ponente de opinión: Danutė Budreikaitė

### **SUGERENCIAS**

La Comisión de Comercio Internacional pide a la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Celebra la decisión de la Comisión de volver a estudiar este asunto por medio de un Libro Verde y un proceso de amplia consulta; pide al Consejo y a la Comisión que incluyan los comentarios del Parlamento Europeo y de los Parlamentos nacionales en la elaboración de una política europea de migración económica tras este proceso de consulta;
2. Subraya la importancia de asegurar que la inmigración se produzca a un nivel que permita mantener el máximo respeto de los derechos fundamentales que manera que ello se traduzca en una mayor confianza de la ciudadanía;
3. Considera que la migración económica es un fenómeno humano positivo que ha favorecido en todo momento el desarrollo de las civilizaciones y los intercambios culturales y tecnológicos;
4. Pide a aquellos Estados miembros que mantienen períodos transitorios en relación con la libre circulación de trabajadores hacia los antiguos Estados miembros que supriman estos períodos lo antes posible; considera necesaria esta medida para evitar así la discriminación de los trabajadores procedentes de los nuevos Estados miembros;
5. Considera que la migración económica responde a una doble necesidad igualmente legítima: la de los migrantes de huir de la pobreza y la de los países de acogida de beneficiarse de un aporte de recursos humanos;
6. Observa que la legislación de la UE sobre la admisión de migrantes económicos debería

establecer ciertas definiciones, criterios y procedimientos comunes, en particular criterios mínimos con vistas a la elaboración de una política europea de integración, incluida la definición de unas normas claras sobre el estatuto legal de los migrantes económicos, permitir la inclusión regular en el mercado de trabajo, el derecho a formación en la lengua nacional y a formación profesional organizada por el Estado miembro de acogida, y garantizar el reconocimiento de los títulos;

7. Destaca la importancia de asegurar que la política de la UE en materia de migración económica se traduzca en un estatuto jurídico seguro y un conjunto de derechos garantizados para contribuir a la integración económica, social y cultural de los acogidos;
8. Entiende que la gestión de la migración económica de la Unión debe cimentarse en un enfoque global y no sectorial, y que la gestión del flujo migratorio no debe responder únicamente a la demanda del mercado de trabajo sino también apoyarse en las políticas de acogida y de integración aplicadas por los Estados miembros y respetar los objetivos de codesarrollo;
9. Pide a los Estados miembros de acogida y a los Estados de origen de los migrantes que concluyan acuerdos destinados a garantizar la transferencia de los derechos adquiridos en materia de antigüedad profesional y de seguridad social en cualquiera de los dos países al otro;
10. Pide a la Comisión que, al elaborar un marco europeo para la migración económica, tenga en cuenta las diferentes políticas y experiencias existentes en los Estados miembros, y subraya que debería realizarse una evaluación continua del impacto de la política de migración sobre las otras políticas de la UE, incluida la política de comercio;
11. Pide a la Comisión que cree mecanismos de cooperación con los países de los emigrantes para evitar que la migración tenga efectos nocivos para sus economías y sociedades y para potenciar su impacto positivo sobre sus economías;
12. Considera que, en aras de la cohesión social, los trabajadores de terceros países deben quedar cubiertos por las condiciones laborales y las normas sociales mínimas vigentes en el Estado de acogida;
13. Subraya que los acuerdos bilaterales y multilaterales de gestión de los flujos migratorios deberían garantizar a los migrantes de países terceros un estatuto con derechos de ciudadanía, sociales y políticos en toda la Unión Europea;
14. Destaca la importancia de asegurar que las deliberaciones sobre el comercio de servicios, que constituyen una parte importante del Programa de Doha para el Desarrollo, y las decisiones sobre la libre circulación de servicios dentro de la UE sigan un enfoque igualmente abierto y coherente;
15. Considera primordial que una política europea de migración económica aporte también soluciones concretas al problema de la fuga de cerebros;
16. Recuerda que los problemas del mercado laboral de la UE no deben resolverse sólo mediante la migración económica, sino también mediante el fomento de la innovación, las

nuevas tecnologías, el incremento de la productividad y promocionando el empleo de los trabajadores mayores en la UE;

17. Se muestra favorable a la posibilidad de flexibilizar y hacer más eficaces las modalidades de entrada con un permiso de residencia para fines laborales, las normas mínimas para la admisión de nacionales de países terceros –para trabajar como asalariados o como autónomos– y los permisos de residencia y trabajo para trabajadores temporeros o en misiones limitadas;
18. Pide a la Comisión que proponga medidas concretas para favorecer las transferencias financieras voluntarias de los migrantes hacia sus países de origen.

## PROCEDIMIENTO

<b>Título</b>	Planteamiento de la UE sobre la gestión de la inmigración económica
<b>Número de procedimiento</b>	2005/2059(INI)
<b>Comisión competente para el fondo</b>	LIBE
<b>Comisión competente para emitir opinión</b> Fecha del anuncio en el Pleno	INTA 12.5.2005
<b>Cooperación reforzada</b>	No
<b>Ponente de opinión</b> Fecha de designación	Danutė Budreikaitė 15.3.2005
<b>Examen en comisión</b>	11.7.2005
<b>Fecha de aprobación de las sugerencias</b>	30.8.2005
<b>Resultado de la votación final</b>	a favor: 26 en contra: 0 abstenciones: 0
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Kader Arif, Enrique Barón Crespo, Daniel Caspary, Françoise Castex, Nigel Farage, Christofer Fjellner, Glyn Ford, Béla Glattfelder, Sajjad Karim, Caroline Lucas, Erika Mann, Helmuth Markov, David Martin, Javier Moreno Sánchez, Georgios Papastamkos, Godelieve Quisthoudt-Rowohl, Tokia Saïfi, Peter Šťastný, Johan Van Hecke y Zbigniew Zaleski
<b>Suplentes presentes en la votación final</b>	Panagiotis Beglitis, Albert Deß, Pierre Jonckheer, Zuzana Roithová, Antolín Sánchez Presedo e Ivo Strejček
<b>Suplentes (art. 178, apdo. 2) presentes en la votación final</b>	

18.7.2005

## **OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO**

para la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

sobre el planteamiento de la UE sobre la gestión de la inmigración económica  
(2005/2059(INI))

Ponente de opinión: Anna Záborská

### **SUGERENCIAS**

La Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género pide a la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

- Vista su Resolución de 15 de enero de 2004 sobre la Comunicación de la Comisión sobre inmigración, integración y empleo<sup>1</sup>,
- A. Considerando que la tarea de la UE, en aras de una inmigración gestionada de trabajadores a la Comunidad y del pleno empleo, debería ser desarrollar una política de migración común acorde con la política de desarrollo comunitaria junto con la aplicación efectiva del derecho de libre circulación de personas dentro de la Comunidad,
- B. Considerando que la inmigración económica es sólo parte de la solución a las dificultades demográficas y económicas de la Comunidad; que, para hacer frente a los retos de la globalización, deben realizarse esfuerzos a fin de encontrar nuevas soluciones en el ámbito de la política económica y del mercado de trabajo, en particular, en relación con la conciliación de la vida profesional con la vida familiar para hombres y mujeres y con el pago de un salario igual a cambio de un trabajo igual,
- C. Considerando las discriminaciones similares de que son víctimas las mujeres en numerosos terceros países;
- D. Considerando que las mujeres son una mayoría nada insignificante y sustancial de los inmigrantes, incluso entre los de las segunda y tercera generaciones, los solicitantes de

---

<sup>1</sup> DO C 92 E de 16.4.2004, p. 390.

asilo y los inmigrantes ilegales;

- E. Considerando que las mujeres son víctimas de discriminación tanto por motivos de género como de origen, y subrayando que esta discriminación afecta también a las segunda y tercera generaciones de inmigrantes, independientemente de cuál sea su grado de integración;
1. Pide a la Comisión que tenga más en cuenta en la aplicación de la «preferencia comunitaria» la situación específica de las mujeres en el mercado de trabajo europeo, en particular, en los nuevos yacimientos de empleo, a fin de favorecer su acceso a los empleos vacantes;
  2. Señala que las mujeres inmigrantes legales trabajan principalmente en zonas grises de la economía y en empleos no declarados (agricultura, restauración, servicios de limpieza, trabajo doméstico, etc.); pide a los Estados miembros que garanticen, mediante acuerdos laborales bilaterales que faciliten la admisión de nacionales de terceros países, o por otros métodos, que, de conformidad con la legislación comunitaria, las trabajadoras admitidas trabajen dentro de un marco legal seguro en los países de acogida y que no sufran discriminación; considera que la transformación de empleos no declarados en empleo legal es un factor fundamental para luchar contra la inmigración económica ilegal, de la que las mujeres son víctimas frecuentemente;
  3. Pide a los Estados miembros que pongan en práctica iniciativas que permitan una formación de transición para las mujeres ya contratadas en el mercado de trabajo europeo y que disponen de una formación de base suficiente para ocupar empleos vacantes;
  4. Pide a la Comisión que, en el contexto de su obligación de elaborar un informe estadístico anual sobre la inmigración que contenga análisis estadísticos de las principales tendencias en materia de migración en los Estados miembros, incluya indicadores y datos e información fiables y comparables sobre las mujeres inmigrantes por razones económicas para poder disponer de una idea específica de su situación y de los problemas a que se enfrentan;
  5. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que velen por la aplicación del principio de no discriminación, el respeto de los derechos sociales y económicos fundamentales y, en particular, la igualdad de salarios entre trabajadores europeos y trabajadores migrantes, así como entre mujeres y hombres procedentes de terceros países que acceden al mercado de trabajo comunitario;
  6. Señala que el desempleo es a menudo más elevado entre las mujeres inmigrantes que entre los hombres inmigrantes, que debe prestarse especial atención a cómo integrarlas mejor, poner a su disposición servicios de atención infantil, puntos especiales de reunión cultural y educativa, etc.; considera que, si se toma en consideración la perspectiva de género, el trabajo para mejorar la integración de los inmigrantes estará mejor enfocado y será, por lo tanto, más efectivo;
  7. Subraya la importancia de poner a disposición de las mujeres inmigrantes asesoramiento gratuito, orientado específicamente a las mujeres y que gire en torno a la salud, los derechos de la mujer, el empleo y otros asuntos relacionados; subraya que este

asesoramiento debe tener en cuenta el género y la cultura, como sería el caso si estuviera gestionado por mujeres con conocimiento de la cultura, los modelos de familia y otra información de este tipo de los países de emigración;

8. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que intensifiquen la colaboración entre los Estados miembros y los países de origen y que informen a los migrantes en sus países de origen sobre las perspectivas reales y las obligaciones legales en el país de acogida; pide a la Comisión y a los Estados miembros que refuercen sus estructuras consulares y diplomáticas para gestionar mejor las necesidades de migración y las solicitudes reales de empresas en el país de acogida;
9. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que fomenten la igualdad de género en las medidas relacionadas con los trabajadores migrantes, en particular medidas relativas a la integración o reintegración en el mercado de trabajo local y al acceso a la formación permanente; pide a los Gobiernos de los Estados miembros que definan y cooperen en la creación de sistemas cualitativos y cuantitativos para la regulación de la entrada legal en la Comunidad que se puedan examinar con esos países de origen y de tránsito que experimentan los principales flujos de inmigración ilegal, a fin de establecer una cooperación con dichos países con vistas a concluir acuerdos sobre readmisión, gestión de flujos migratorios y lucha contra la inmigración ilegal;
10. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que presten especial atención a la situación específica de las mujeres migrantes con hijos a cargo, en particular, en lo que se refiere a los derechos que se derivan de contratos de trabajo temporales.
11. Pide a los Estados miembros que adopten las medidas necesarias para favorecer la integración económica, social y cultural de los inmigrantes, hombres o mujeres, en particular, mediante la familiarización con la lengua y los valores fundamentales de la sociedad de acogida.

## PROCEDIMIENTO

<b>Título</b>	Planteamiento de la UE sobre la gestión de la inmigración económica
<b>Número de procedimiento</b>	2005/2059(INI)]
<b>Comisión competente para el fondo</b>	LIBE
<b>Comisión competente para emitir opinión</b> Fecha del anuncio en el Pleno	FEMM 21.2.2005
<b>Cooperación reforzada</b>	no
<b>Ponente de opinión</b> Fecha de designación	Anna Záborská 20.6.2005
<b>Examen en comisión</b>	14.7.2005
<b>Fecha de aprobación de las sugerencias</b>	14.7.2005
<b>Resultado de la votación final</b>	a favor: 21 en contra: 3 abstenciones: 4
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Edit Bauer, Emine Bozkurt, Hiltrud Breyer, Edite Estrela, Věra Flasarová, Nicole Fontaine, Lissy Gröner, Zita Gurmai, María Esther Herranz García, Anneli Jäätteenmäki, Lívia Járóka, Rodi Kratsa-Tsagaropoulou, Urszula Krupa, Pia Elda Locatelli, Angelika Niebler, Marie Panayotopoulos-Cassiotou, Amalia Sartori, Eva-Britt Svensson, Konrad Szymański y Anna Záborská
<b>Suplentes presentes en la votación final</b>	Katerina Batzeli, Jillian Evans, Sophia in 't Veld, Karin Jöns, Karin Resetarits, Zuzana Roithová y Marta Vincenzi
<b>Suplentes (art. 178, apdo. 2) presentes en la votación final</b>	Zita Pleštinská (en sustitución de Piia-Noora Kauppi)

## PROCEDIMIENTO

<b>Título</b>	Planteamiento de la UE sobre la gestión de la inmigración económica COM(2004)0811					
<b>Número de procedimiento</b>	2005/2059(INI)					
<b>Fundamento reglamentario</b>	art. 45					
<b>Comisión competente para el fondo</b> Fecha del anuncio de la autorización en el Pleno	LIBE 12.5.2005					
<b>Comisión(es) competentes(s) para emitir opinión</b> Fecha del anuncio en el Pleno	FEMM 12.5.2005	CULT 12.5.2005	EMPL 12.5.2005	INTA 12.5.2005	DEVE 12.5.2005	AFET 12.5.2005
<b>Opinión(es) no emitida(s)</b> Fecha de la decisión	CULT 20.4.2005	EMPL 12.7.2005	AFET 28.6.2005			
<b>Cooperación reforzada</b> Fecha del anuncio en el Pleno						
<b>Propuesta(s) de resolución incluida(s) en el informe</b>						
<b>Ponente(s)</b> Fecha de designación	Ewa Klamt 21.2.2005					
<b>Ponente(s) sustituido(s)</b>						
<b>Examen en comisión</b>	12.7.2005	13.9.2005	5.10.2005			
<b>Fecha de aprobación</b>	5.10.2005					
<b>Resultado de la votación final</b>	a favor: 27		en contra: 23		abstenciones: 1	
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Alexander Nuno Alvaro, Roberta Angelilli, Alfredo Antoniozzi, Edit Bauer, Johannes Blokland, Mihael Brejc, Giusto Catania, Carlos Coelho, Agustín Díaz de Mera García Consuegra, Rosa Díez González, Kinga Gál, Patrick Gaubert, Elly de Groen-Kouwenhoven, Adeline Hazan, Livia Járóka, Ewa Klamt, Magda Kósáné Kovács, Ole Krarup, Wolfgang Kreissl-Dörfler, Barbara Kudrycka, Stavros Lambrinidis, Henrik Lax, Raffaele Lombardo, Sarah Ludford, Edith Mastebroek, Jaime Mayor Oreja, Hartmut Nassauer, Athanasios Pafilis, Bogdan Peş, Lapo Pistelli, Martine Roure, Inger Segelström, Frank Vanhecke, Ioannis Varvitsiotis, Manfred Weber, Stefano Zappalà y Tatjana Ždanoka					
<b>Suplentes presentes en la votación final</b>	Frederika Brepoels, Koenraad Dillen, Giovanni Claudio Fava, Ignasi Guardans Cambó, Jeanine Hennis-Plasschaert, Luis Herrero-Tejedor, Sophia in 't Veld, Bill Newton Dunn, Cem Özdemir, Marie-Line Reynaud y Rainer Wieland					
<b>Suplentes (art. 178, apdo. 2) presentes en la votación final</b>	Luis Manuel Capoulas Santos, Iratxe García Pérez y Francisca Pleguezuelos Aguilar					
<b>Fecha de presentación – A6</b>	7.10.2005		A6-0286/2005			